*Universidad Nacional de Asunción*
**INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO**
**COMITÉ DE EVALUACION**
**www.iab.una.py**
**C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py**
**Telefax.: 595 – 021 – 571 057**
**Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay**

# INFORME DE EVALUACION N° 25 / 2012

**A:** ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

**DE:** ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

**FECHA:** 12 de noviembre de 2012

**REFERENCIA:** Llamado a Contratación Directa: **Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire**

## *ANTECEDENTES*

- El Expediente N° 336781/2012, de comunicación de inicio del llamado "**Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire**", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, via web, ID: 233496, y publicado en el portal en fecha 17 de octubre de 2012.
- La Resolución Nº 1608/11, del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, y la Resolución Interna R.L. Nº 669/2011, de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero, por la que se designa como integrante del Comité de Evaluación, a la Lic. María Isabel Mira Yelsi.
- El Acta Nº 06/12, de fecha 26 de octubre de 2012, por la que se resuelve prorrogar la fecha de apertura de ofertas, debido a que no se pudo contar con la cantidad mínima de tres ofertas necesarias para iniciar la apertura del llamado, y bajo el amparo de la Resolución DNCP Nº 805/2009.
- La Adenda Nº 1, de fecha 26 de octubre de 2012, en la cual se prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA", "Engracia Zarate de Servian", "NERI JAVIER CABALLERO PAEZ", "MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO", y "SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENITEZ".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas "Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez", y "Agui_Móvil, de Aldo Aguilera", realizada en fecha 06 de noviembre de 2012, según Acta N° 25.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1414/2012 por G 14.282.000 (catorce millones doscientos ochenta y dos mil guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

## *EVALUACIÓN:*

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a esta modalidad. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

## *OBSERVACIÓN:*

Se ha enviado nota a la empresa "*Agui_Móvil, de Aldo Aguilera*", solicitando documentos faltantes, que fuera indicado en el Acta de Apertura, enviando la misma en el plazo requerido.

*Informe de Evaluación N° 25 /12 (cont.)*

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en la respectiva Constancia del SIPE, la que se indicaba en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

| Inc. | Descripción | "Servicio Técnico JC" de Neri Javier Caballero Páez | "Agui_Móvil", de Aldo Aguilera |
|---|---|---|---|
| | **DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:** | | |
| a | Formulario de oferta debidamente firmado y completado. | CUMPLE | CUMPLE |
| b | DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP. | CUMPLE | CUMPLE |
| c | Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) | Es Unipersonal | Es Unipersonal |
| d | Cédula de identidad del firmante de la oferta | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla comparativa de las ofertas:

| Empresas | Importe G (máximo) |
|---|---|
| "Agui_Móvil", de Aldo Aguilera | 12.815.000.- |
| "Servicio Técnico JC" de Neri Javier Caballero Páez | 18.680.000.- |

Siguiendo con la evaluación, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, en este caso la de la empresa "***Agui_Móvil", de Aldo Aguilera***". Se procede a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados, con la respectiva planilla de ofertas, y las demás documentaciones requeridas, no encontrándose observación alguna, **se propone para su adjudicación**.

En lo que respecta a unos documentos faltantes de la empresa "*Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez*", no le han sido requeridos, teniendo en cuenta que el monto de su oferta, supera nuestra disponibilidad presupuestaria.

Tabla del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados:

| Item | Descripción | Presen-tación | "Agui_Móvil", de Aldo Aguilera | "Servicio Técnico JC" de Neri Javier Caballero Páez |
|---|---|---|---|---|
| | **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE** | | | |
| 1 | ACONDICIONADORES DE AIRE SISTEMA SPLIT DE 48.000, 36.000, 24.000, 18.000 Y 12.000 BTU | Evento | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | ACONDICIONADORES DE AIRE SISTEMA INDIVIDUAL O DE VENTANA DE 18.000 Y 12.000 BTU | Evento | CUMPLE | CUMPLE |

*Informe de Evaluación N° 25 /12 (cont.)*

Al no contar con las tres ofertas necesarias para la evaluación, pero como el presente llamado es una prórroga, nos hemos basado en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 805/09, y nos acogemos a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, que expresa que, "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", este Comité sugiere la adjudicación, debiendo en este caso, hacerse cargo la Máxima Autoridad de la institución.

***CONCLUSIÓN:***

Luego del análisis de las ofertas, y de la verificación de que las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas por la institución, este Comité resuelve recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"**, a la empresa ***"Agui_Móvil, de Aldo Edgar Aguilera Origuela"***, por un **importe total máximo** de **G. 12.815.000** (doce millones ochocientos quince mil guaraníes) IVA incluido, y un **importe total mínimo** de **G 6.407.500** (seis millones cuatrocientos siete mil quinientos guaraníes) IVA incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

*Lic. Juan Carlos Reyes*
Miembro del Comité

*Sr. José Gaona*
Miembro del Comité

*Srta. Gloria Ortiz*
Miembro del Comité

*Lic. Maria Isabel Mira Yelsi*
Miembro del Comité

*CE/mimy*